



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

DEMANDA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE	LADY BIBIANA ARIAS
EJECUTADO	CARLOS JULIO NARVAEZ CANACUE
RADICACION	41001 31 10 001 2019 00446 00
AUTO	Interlocutorio.

Neiva, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud invocada por la parte demandante, y teniendo en cuenta que, mediante oficio de 30 de junio de 2022, la empresa Coomotor informó que no era posible atender los descuentos ordenados por este Despacho al demandado, en razón a que para dicha fecha se encontraba desvinculado de la empresa.

No obstante, frente a la nueva solicitud incoada por la parte actora, se **DISPONE:**

1º. DERETAR el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario que devenga el ejecutado **CARLOS JULIO NARVAEZ CANACUE**, identificado con C.C. No. 12.138.364 en calidad de empleado, y/o el cincuenta por ciento (50%) que perciba en calidad de contratista de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTA DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. –COOMOTOR-.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, líbrese el oficio correspondiente al Pagador de la referida empresa., para que la suma de dinero retenida sea puesta a disposición de este Despacho, en los términos dispuestos en el artículo 593, numeral 9º de Código General del Proceso, relacionado con los embargos, que expresa: ***“El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1º del numeral 4º para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores”***. A través del Banco Agrario de Colombia en

la cuenta No. 410012033001, en formato 1, por ser un proceso ejecutivo de alimentos. Advirtiéndole que se debe registrar los 23 dígitos de la radicación del proceso enunciado en la referencia. Medida que se limita hasta la suma de **\$10.900.000,00.**

Notifíquese y Cúmplase,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez